



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

27 ABR 2016

Recibido.....1120.....Hs.

Exp. N°.....31060.....C.D.


LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1°.- Ordénese el destino específico de la partida presupuestaria equivalente a la suma de Dos mil Millones de Pesos (\$ 2.000.000.000) a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe para la cobertura de déficit presupuestario correspondiente al ejercicio del año 2016 y subsiguientes si correspondiere. Los fondos cuyo destino se dispone por el presente, son todos aquellos derivados de lo que se ordenara pagar al Estado Nacional por sentencia firme dictada en autos "Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad". El Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los diez (10) días de recibidas las partidas, realizará la transferencia correspondiente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe.-

ARTICULO 2°.- Encomiéndese al Poder Ejecutivo Provincial a que celebre con el Poder Ejecutivo Nacional, los convenios necesarios para dar fiel cumplimiento de la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- Dentro de los ciento veinte (120) días de sancionada la presente norma, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe remitirá un informe a ambas Cámaras Legislativas de la Provincia indicando la situación económica - financiera en la que se encuentra para cumplir con el pago de los haberes a pasivos que dependen de la misma.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



Sergio Mas Varela
Diputado Provincial



Fundamentos:

Señor Presidente:

La Provincia de Santa Fe adhirió mediante Ley 10.955 a la Ley Nacional 24.130, autorizando la detracción del 15% mas una suma fija mensual de \$43.800.000 de la masa de impuestos coparticipables previstos en el artículo 2 de la Ley 23.548 con destino de pago de las obligaciones previsionales y otros gastos operativos que resulten necesarios. La vigencia de dicha norma era hasta el 31 de diciembre de 1993. Sucesivamente se dieron prórrogas de plazos por diversas Leyes Nacionales a las cuales la provincia adhirió (Leyes provinciales 11.094, 11.466) hasta el 31 de diciembre de 1999. Finalmente en Noviembre del año 2000 entre la Nación y la Provincia se pactó la prórroga de la Ley 24.130 por cinco años mas (Ley Nacional 25.400, Ley Provincial 11.879). Sin embargo vencido el plazo del último pacto celebrado, el Estado Nacional de manera unilateral mediante Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional, prorrogó los efectos de las normas antes mencionadas sufriendo el Estado Provincial la detracción indebida del 15% de la masa coparticipable que le correspondía por el art. 2 de la Ley 23.548.

Frente a esa situación en el año 2007 la Provincia inicia juicio ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra el Estado Nacional con la intención de que cese el abuso que estaba ejerciendo al quedarse con fondos que le correspondían por coparticipación y restituya los mismos. Ocho años después el máximo tribunal dicta sentencia en los autos "Santa Fe, Provincia de c/ Estado Nacional s/ Acción Declarativa de Inconstitucionalidad" a favor de la Provincia declarando la inconstitucionalidad del artículo que fundaba la retención de fondos coparticipables, condenando al Estado Nacional a que restituya las sumas detraídas mas intereses, fijando un plazo de 120 días para que las partes del proceso fijen el modo de cumplirla.

En este tiempo en que se encuentra pendiente el acuerdo para el cumplimiento de la sentencia mencionada ut supra, se acompaña este proyecto que tiene como fin principal devolver los fondos a su lugar de origen y prevenir todo tipo de discrecionalidad en su aplicación por parte del Poder Ejecutivo Provincial. La cifra posiblemente puede recibir la provincia de Santa Fe conforme se ha



dado a conocer en varios medios de comunicación y cercano al informe brindado por el Instituto Argentino de Análisis Fiscal, es de \$40.000 millones de pesos.

El objetivo esencial de lo que se plantea, es eliminar el déficit que aduce la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe. La directora del organismo ha manifestado a medios santafesinos (Nota de El Litoral de fecha 07/09/2015) que pese a la gestión "exitosa" que se realiza, la caja tendría un déficit de \$1.800 millones de pesos ampliándose la brecha que se registro en 2014 de \$1.519 millones de pesos. La causa aducida es la culpa con la que carga el Estado Nacional por no girar dinero de las cajas no transferidas. En la Ley 13.525 de Presupuesto se reconoce el déficit de la misma por \$1.800 millones de pesos, cubriendo dicho monto con asignaciones del tesoro provincial.

Por ello la solución que se propone es paliar el déficit del ejercicio 2016 y siguientes de la Caja con una suma fija equivalente a \$ 2.000 millones de pesos para cubrir el déficit que viene arrastrando la institución y así poder garantizar el cumplimiento de sus obligaciones previsionales. Para los ejercicios posteriores debe considerarse que el Estado Nacional carece de aquí en más de potestad para detraer fondos que le corresponden a la provincia, y se podrán mantener el nivel de presupuesto para poder solventar la Caja. Debe considerarse que el destino de los fondos era la ANSES, y por ello en honor a la coherencia que debe demostrar el gobernante deben volver a su función previsional, pero a nivel local.

Como sociedad democrática no podemos obviar las directivas que ordenan nuestras Constituciones, en primer término la Carta Magna Nacional que dispone en su artículo 14 bis el pilar de los sistemas de la Seguridad Social asegurando el bienestar en la vejez con la fórmula "Jubilaciones y Pensiones móviles"; en segundo término nuestra Constitución Provincial que en su artículo 21 ordena la misma fórmula.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Estamos siendo espectadores de incumplimientos por parte de la Caja, lo que se aprecia recientemente en los últimos aumentos otorgados, en los que ni siquiera se respeta la equivalencia que exige la Ley de Jubilaciones N° 6915, al parecer con origen en el déficit que arroja la misma.

Es una razón de justicia que los fondos devueltos por el Estado Nacional vuelvan a donde corresponden, y es una cuestión de lógica que tenga como destino la Previsión Social de nuestra provincia.

Por los argumentos arriba expuestos, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en la aprobación del presente Proyecto de Ley.



**Sergio Mas Varela
Diputado Provincial**